



35-DSE-DE- 002- 2021

Caracas, 14 de febrero de 2022

Ciudadana:

Lic. BEATRIZ ANGULO

Directora de Administración y Finanzas

Su Despacho.-

Atn: T.S.U. Franklin González
Jefe de División de Nómina

Tengo a bien dirigirme a usted, a objeto de remitir los criterios para el pago de la Totalidad de los Intereses sobre Prestaciones Sociales (Fideicomiso), a efectuarse al personal Obrero y Vigilante (léase Obrero) de la Institución; correspondiente al período Mayo 2021- Abril 2022.

Es importante destacar que a los efectos de su cálculo se debe tomar como referencia la tabla de salarios vigente al 30/04/2021. En tal sentido, deben considerar para su aplicación los lineamientos siguientes:

FUNDAMENTO LEGAL

Este pago tiene su fundamento legal en lo dispuesto en el Decreto 859 de fecha 25/04/1975, el cual actualmente está incluido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Tasa de interés activa aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f) y 143 Cuarto Aparte; a partir de la entrada en vigencia en el mes de mayo de 2012 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras según Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario el 07/05/2012 y en concordancia con la Resolución del BCV N° 12-05-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.920 del 11/05/2012. Derogando a lo dispuesto en el artículo 108 literal b), de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo según Gaceta Oficial N° 5.152 Extraordinario del 19/06/1997.

PERSONAL A QUIEN LE CORRESPONDE ESTE PAGO

- Activo, cuya relación de trabajo genere pago de prestaciones sociales, y estas a su vez hayan generado intereses.
- Jubilado, Pensionado por Incapacidad y Retirado entre el 01/01/2017 y el 30/04/2022, que no ha cobrado sus prestaciones le corresponde el pago parcial o total a través de nómina; de no ser posible ello, el pago deberá hacerse mediante los reclamos de los interesados ante las Facultades y Dependencias Centrales.



REMUNERACION

1. Tomar el sueldo integral al 30/04/2021; debe ser el establecido en la Normativa Laboral vigente correspondiente al sector (III Convención Colectiva Única), el cual está compuesto por los elementos siguientes:

A.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario Básico, Horas Extraordinarias Fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Prima Familiar, Prima para la atención de Hijos e Hijas con discapacidad grave o severa, Bono Nocturno Fijo, Caja de Ahorros, Pago Compensatorio Fijo por domingos trabajados, Prima de Choferes y Supervisores, Prima de Transporte, Prima por Antigüedad, Prima de cargo obrero y Prima de Profesionalización (Técnico Superior Universitario, Licenciado, Especialización, Maestría o Doctorado).

B.- PERSONAL ADSCRITO, A LOS DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima Familiar, Prima para la atención de Hijos e Hijas con discapacidad grave o severa, Prima de Choferes y Supervisores, Prima Chofer de Ruta, Prima para Choferes Autoridad (Prima Especial para Chofer), Prima Chofer de Ruta Extra-Urbana, Prima Especial para Choferes Ruta Urbana los Módulos, Prima de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de gasolina), Bono por Leche (según el caso), Prima de Transporte, Prima por Antigüedad, Prima de cargo obrero, y Prima de Profesionalización (Técnico Superior Universitario, Licenciado, Especialización, Maestría o Doctorado).

C.-PERSONAL ADSCRITO A O.B.E. CARACAS, IMPRENTA UNIVERSITARIA, DIRECCION DE MANTENIMIENTO, COPRED, FACULTADES DE AGRONOMIA, CIENCIAS VETERINARIAS Y O.B.E. MARACAY: Salario Básico, Horas Extraordinarias Fijas, Asuetos; Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima Familiar, Prima para la atención e Hijos e Hijas con discapacidad grave o severa, Bono por Leche (según el caso). Prima por Antigüedad, Pago Compensatorio fijo por domingos trabajados (trabajadores con jornada continua en Maracay), Prima de Transporte, Prima de cargo obrero, Prima de Profesionalización (Técnico Superior Universitario, Licenciado, Especialización, Maestría o Doctorado) y Prima de Choferes y Supervisores.

NOTA:

Horas Extraordinarias, Asuetos y Días Feriados: Debe tomarse en cuenta las que se hayan devengado en el período comprendido del 01/05/2020 al 30/04/2021, sin incluir pagos correspondientes a períodos anteriores. De dicho monto se tomará en cuenta para la composición del capital la doceava parte del total de dicho beneficio.



2. El tiempo de Servicio del Trabajador para el mencionado pago se determinará al 01/05/2021. Cuando se calcule el tiempo de servicio efectivo para determinar el capital de Prestaciones Sociales que ha devengado intereses desde el 01/05/2021 al 30/04/2022, las fracciones superiores a seis (6) meses deberán ser elevadas a un (1) año y las fracciones inferiores no se tomarán en cuenta a los fines antes descritos.
3. Le corresponde el pago a los trabajadores que al 01/05/2021, tengan un (1) año o más de servicio, y estas a su vez hayan generado intereses.
4. El número de días a considerar por cada año de servicio laborado para calcular el acumulado de Prestaciones Sociales será de sesenta (60) días, de conformidad a la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Universidades el 07/04/2000.
5. La fórmula aplicable para el cálculo de prestaciones sociales es la siguiente:

✓ Calcular las incidencias de los Bonos Vacacional y Fin de Año, las cuales deben realizarse considerando lo siguiente:

- **Para el personal que cotiza Caja de Ahorros:**

Incidencia Bono Vacacional

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) / 30 \times 120 / 12)) / 30 \times 105 / 12$

Incidencia Bono Fin de Año:

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) / 30 \times 105 / 12)) / 30 \times 120 / 12$

- **Para el personal que NO cotiza Caja de Ahorros:**

Incidencia Bono Vacacional:

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) / 30 \times 120 / 12)) / 30 \times 105 / 12$

Incidencia Bono Fin de Año:

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) / 30 \times 105 / 12)) / 30 \times 120 / 12$

- **Fórmula para determinar el capital de Prestaciones Sociales:**

$(\text{Salario Básico} + \text{Primas} + 10\% \text{ Caja de Ahorros} + \text{Incidencias (Bono Vacacional y Fin de Año)}) \times 2 \times \text{Tiempo de Servicio} - \text{Anticipos}$.

6. Deducir los anticipos de Prestaciones Sociales otorgados al trabajador, conforme a la fecha de cada uno de ellos.



7. Calcular los intereses generados por las Prestaciones Sociales acumuladas, con base en la tasa activa publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para tal fin es de **54,37 %**. Ahora bien, en virtud que el BCV publica las tasas mensuales con un retraso de quince (15) días o más posteriores al cierre del mes, se utilizó para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, la misma tasa del mes próximo anterior publicada por el Banco Central de Venezuela (diciembre).
8. Al personal que haya reingresado a la Institución una o más veces, para los efectos de la aplicación de este beneficio, se tomará en cuenta la última fecha de ingreso a esta Casa de Estudio.
9. Los recibos de pago deben indicar que lo cancelado corresponde al pago de Interés de Prestaciones Sociales año 2021 — 2022.

Del mismo modo, se les recuerda tomar la debida precaución en los casos que tengan medida de embargo decretadas por los Tribunales competentes sobre las prestaciones sociales, del personal Obrero Jubilado y Pensionado.

Es importante señalar, que la información referente al cálculo de intereses de prestaciones sociales, debe ser remitida a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Sin otro particular al cual hacer referencia, me despido.

Atentamente,



Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

NBA/AG

c.c.: Rectora / Vicerrector Administrativo / Vicerrector Académico / Secretario UCV / Dirección de Planificación y Presupuesto / Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones / Unidad de Auditoría Interna / Dirección de Asistencia y Seguridad Social / División de Relaciones Laborales / División de Administración de Personal / Unidad de Apoyo Administrativo RHH / Facultades / Dependencias Centrales / Sindicatos APUCV, APUFAT / SINTRAUCV Caracas - Maracay / SUTRAUCV Caracas - Maracay / SINTRA / SOCE.